



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE	MARUJA MURGAS DE MANJARREZ.
CAUSANTE	ANA LUISA MURGAS ARZUAGA.
RADICACIÓN	20-001-31-10-001-2020-00053-00.

Por proveído de 1 de diciembre de 2023 se declaró infundado el impedimento manifestado por la doctora LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO, Juez 002 de Familia de Valledupar, Cesar, para conocer del proceso de sucesión de la causante ANA LUISA MURGAS ARZUAGA, ordenándose por error de digitación en su numeral segundo devolver la actuación a su lugar de origen, cuando el párrafo segundo del artículo del artículo 140 del C. G. del P. ordena la remisión del expediente al superior para que resuelva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la actuación a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, para que allí se resuelva el impedimento invocado.

SEGUNDO: DEJAR las constancias respectivas en el sistema de Gestión Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Ana Milena Saavedra Martínez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30dc9b537037f8911fcc825e25027c1fbf723c82d2546e5aadd97397a0c9ff1c**

Documento generado en 01/02/2024 06:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>